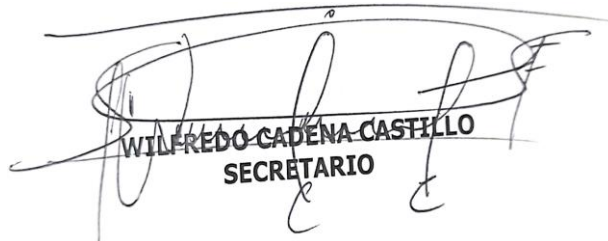




Proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Radicado 2019-00023
Demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados ANAYIBE CRUZ BENAVIDES

Constancia: Al despacho del señor Juez, informando que el término de traslado de liquidación del crédito presentada el 03 de agosto de 2022, venció el 25 de agosto de 2022, sin pronunciamiento alguno de la contra parte.

Landázuri, 26 de agosto de 2022.

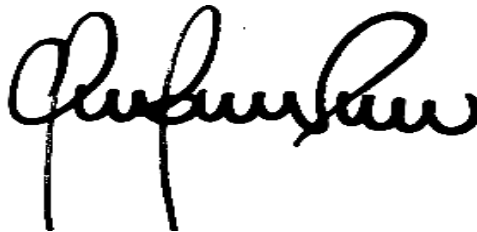

WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Landázuri, Veintiséis (26) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

Surtido el traslado de la liquidación del crédito realizada en este proceso ejecutivo de mínima cuantía propuesto por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a través de apoderado judicial, contra **ANAYIBE CRUZ BENAVIDES**, radicado 2019-00023, sin que las partes hubieren hecho reparo alguno, este despacho le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE,



1

GABRIEL JULIAN PORRAS CASTILLO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 29 DE
AGOSTO DE 2022 A LAS 8:00 A.M.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”.